

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Habiéndose padecido algunos yerr os de imprenta en la circular número 49 inserta en el Boletín oficial del día primero del corriente, número 34, relativa á la eleccion de un diputado á órtes por el distrito de la Vega de Rivadeo; se reproduce á continuación despues de subsanados aquellos.

Oviedo 3 de Marzo de 1865.

—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

#### CIRCULAR NUM 59

El Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 25 de Febrero último, se ha servido comunicarme el Real decreto siguiente:

«Habiendo optado por el distrito de Oviedo, provincia del mismo nombre, el diputado á córtes don Alejandro Mon, elegido tambien por el de Vega de Rivadeo en la citada provincia. Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Dado en Palacio á veinidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

—Está rubricado de la Rcal ma-

no.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Bravo.»

En su cumplimiento y con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada ley de 16 de Febrero de 1849, señalo para esta eleccion parcial los dias 24 y 25 del corriente mes.

La eleccion tendrá lugar en las casas consistoriales de Vega de Rivadeo y Grandas de Salime.

El escrutinio general de votos se verificará con arreglo á lo prescrito en el artículo 57 de la ley de 18 de Marzo de 1846 el dia 28 de Marzo en la Vega de Rivadeo, cabeza del distrito electoral.

Si en este escrutinio no resultase ningun candidato con mayoría absoluta de votos se procederá á segunda eleccion, entre los dos que hubieren obtenido mayor número de votos los dias primero y dos de Abril, teniendo lugar el escrutinio general el dia 5 de dicho mes.

Los Alcaldes de los pueblos que componen el distrito electoral de Vega de Rivadeo, observarán escrupulosamente las prevenções contenidas en el título quinto de la ley mencionada de 18 de Marzo de 1846, inserto en el Boletín oficial de 9 de Noviembre de 1864, número 180, cuidando muy particularmente de dar publicidad á esta orden cinco dias antes del señalado para la eleccion, y comunicarme sin demora, por propio espreso, el resultado de la votacion en cada uno de los dos dias de eleccion.

Oviedo 1.º de Marzo de 1865. —El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

#### CIRCULAR NUM 60.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Esposiciones de toros sementales.

En el Boletín número 45 correspondiente al 16 de Marzo de 1865, se insertó una circular dictando las disposiciones y reglas que deben tenerse presentes para la instruccion de lo espe-dientes relativos á las esposiciones de toros sementales con arreglo á las prescripciones del reglamento de Febrero de 1860, aprobado por Real orden de 4 de Octubre del mismo año.

Se acerca la época en que deben tener lugar dichas esposiciones en los concejos, en los partidos y en la capital, y no puedo menos de recomendar á los señores Alcaldes, Secretarios de los Ayuntamientos y Juntas de Concejo y de partido el exacto cumplimiento de las disposiciones de la espresada circular; que los primeros dispongan se publique de nuevo en los distritos para conocimiento de los interesados; y que en la redaccion de los documentos á que la misma se refiere, se atengan estrictamente á los modelos publicados á su continuacion, para evitar á este gobierno el disgusto de tener que castigar faltas que no admiten disculpa, despues de la claridad con que se han dictado dichas disposiciones, y redactado los modelos.

Una advertencia empero se cree en el deber de hacer el gobierno de provincia respecto al modelo número cuarto, y es que se entienda por no puesto el párrafo comprendido dentro del tercer paréntesis que dice: «esto se entiende para los de los primeros premios» porque segun el artículo 17 del Reglamento, todos los toros agraciados con los premios de concejo deben presentarse en la esposicion del partido á que correspondan, so pena de perder el premio.

Encargo tambien á los señores Al-

caldes se sirvan acusar recibo de esta circular al dia siguiente de el del Boletín en que se inserta. Oviedo 4 de Marzo de 1865. —El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

### SECCION DE FOMENTO.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Carlos Brand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de investigacion de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fuente mlagrosa», sita en terreno de Vicente Valdés, parroquia de la Pola, concejo de Laviana; lindante al Norte propiedad de Vicente Valdés, S. la Pola de Lena, E. camino de Sartera, y O. rio Nalon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de partida en direccion N. se medirán 250 metros, al S. 50 metros para el ancho de una pertenencia; al E. se medirán 900 metros y al O. 100 metros para el largo de las dos pertenencias formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. veinintres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el vein-ticuatro de la misma.

Oviedo tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Narciso Zepedano.



SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1864 hasta 30 de Junio del mismo año.

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Mina No he visto otra, de carbon.—Sociedad La Amistad.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....		73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>6</b>	<b>73</b>
Saldo á favor del registrador.....		293 27

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Mina Patrocinio, de carbon.—Sociedad La Amistad.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....		73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>6</b>	<b>73</b>
Saldo á favor del registrador.....		293 27

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Mina Aniana, de carbon.—Sociedad La Amistad.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....		73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>6</b>	<b>73</b>
Saldo á favor del registrador.....		293 27

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Mina Descuidada, de carbon.—D. Manuel Pelayo.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....		73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>6</b>	<b>73</b>
Saldo á favor del registrador.....		293 27

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Mina Eulalia, de hierro.—D. Prudencio Fernandez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>	

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....		73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>6</b>	<b>73</b>
Saldo á favor del registrador.....		293 27

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....		73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>	<b>6</b>	<b>73</b>
Saldo á favor del registrador.....		293 27

(Se continuará.)

Depositaria de fondos provinciales de Oviedo.

Cuenta desde 11 de Junio á 31 de Diciembre de 1864.

Sobrestantes de caminos.

Cuenta que yo don Manuel Valdes, Depositario de los dichos fondos, y especial de los de caminos vecinales de la provincia, doy de las cantidades recaudadas por cuenta del reparto de 26805,60 rs. practicado en 11 de Junio del corriente año entre los concejos de la misma provincia, con destino al pago de sueldos á los sobrestantes de caminos, lo satisfecho por dicho concepto y existencia que resulta para el año siguiente, á saber:

	Rs. Cs.
<i>Cargo.</i>	
Son cargo 21493 rs. 5 céntimos cobrados de varios ayuntamientos: segun relacion número 1.....	21493.05
<b>Total cargo.....</b>	<b>21493.05</b>

	Rs. Cs.
<i>Data.</i>	
Son data 8208 reales satisfechos por haberes á los sobrestantes, segun relacion número 1.....	8208
Idem 2 por 100 de premio al depositario sobre 5198 rs. 42 céntimos que ingresaron en su poder desde el 21 á 30 de Junio, segun id. núm. 2.....	103.97
<b>Total cargo.....</b>	<b>8311.97</b>

<i>Resúmen.</i>	
Importa el cargo.....	21493.05
Idem la data.....	8311.97
<b>Existencia.....</b>	<b>15181.08</b>

Da forma que importando el cargo 21.493 reales 05 céntimos, y la data 8311.97, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin del año actual, la cantidad de 15181 rs. 8 cént.; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del año próximo. Oviedo 31 de Diciembre de 1864. — El Depositario, Manuel Valdes.

Examinada y conforme. — El Jefe de la Sección de Fomento, Narciso Zepedano. Oviedo Enero 31 de 1865. — Se aprueba esta cuenta. — El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Cuenta desde 11 de Junio á 31 de Diciembre de 1864.

Núm. 1.º

Repartimiento de 26.805 rs. 60 cént. Relacion de cargo de las cantidades recaudadas por cuenta del espresado reparto, á saber:

Junio 21. — Recibido del ayuntamiento de Cangas de Onís, por la cuota que le ha correspondido para pago de sueldos á los sobrestantes de caminos, segun cargame núm. 26.....	1058.24
Idem id. — Idem del de Letariegos, por id. id., segun id. número 27.....	20.34
Idem id. — Idem del de Peñamellera, por id. id., segun id. número 28.....	249.73
Idem 25. — Idem del de Grado, por id. id., segun id. núm. 30.....	957.76
Idem id. — Idem del de Corvera, por id. id., segun id. número 31.....	184
Idem id. — Idem del de Avilés, por id. id., segun id. número 32.....	367.72
Idem id. — Idem del de Llanes, por id. id., segun id. núm. 33.....	829.11
Idem 30. — Idem del de Piloña, por id. id., segun id. núm. 35.....	912.34
Idem id. — Idem del de Navia, por id. id., segun id. núm. 36.....	517.81
Idem id. — Idem del de la Ribera de Arriba, por id. id., segun idem núm. 37.....	104.40
Julio 2. — Idem del de Gozon, por id. id., segun id. núm. 1.....	361
Idem 4. — Idem del de Laviana, por id. id., segun id. núm. 2.....	331.71
Idem 6. — Idem del de Rivadesella, por id. id., segun id. número 4.....	346.20
Idem id. — Idem del de Gijón, por id. id., segun id. núm. 5.....	1250.07
Idem 8. — Idem del de Nava, por id. id., segun id. núm. 7.....	271.11
Idem id. — Idem del de San Martín del Rey, por id. id., segun idem núm. 8.....	212.18
Idem 15. — Idem del de Yernes y Tameza, por id. id., segun idem núm. 10.....	35
Idem id. — Idem del de Muros, por id. id., segun id. núm. 11.....	66.76
Idem 20. — Idem del de Caravia, por id. id., segun id. núm. 13.....	44.54
Idem 28. — Idem del de Langreo, por id. id., segun id. número 15.....	446.25
Idem 29. — Idem del de Mieres, por id. id., segun id. núm. 16.....	537.51
Idem 30. — Idem del de Candamo, por id. id., segun id. número 17.....	283.84
Idem id. — Idem del de Lena, por id. id., segun id. núm. 18.....	533
Agosto 1.º — Idem del de Villaviciosa, por id. id., segun id. número 19.....	974.78
Idem id. — Idem del de Onís, por id. id., segun id. núm. 20.....	81
Idem 2.º — Idem del de Colunga, por id. id., segun id. número 21.....	368.90
Idem 4.º — Idem del de Siero, por id. id., segun id. núm. 22.....	983.86
Idem id. — Idem del de Parres, por id. id., segun id. núm. 23.....	393.87



Idem 5.—Idem del de Somiedo, por id. id., segun id. número 24.....	250
Idem id.—Idem del de Valdés, por id. id., segun id. núm. 25.....	1096.42
Idem id.—Idem del de Cangas de Onis, por id. id., segun id. número 26.....	414.07
Idem 8.—Idem del de Oviedo, por id. id., segun id. núm. 27.....	1432.29
Idem id.—Idem del de Rivadavea, por id. id., segun id. número 28.....	124.79
Idem 9.—Idem del de Villanueva de Oscos, por id. id., segun idem número 29.....	59.46
Idem id.—Idem del de Salas, por id. id., segun id. núm. 30.....	804.61
Idem 10.—Idem del de Proaza, por id. id., segun id. número 31.....	154.40
Idem id.—Idem del de Castrillon, por id. id., segun id. número 32.....	260.15
Idem id.—Idem del de Quirós, por id. id., segun id. núm. 33.....	239.51
Idem 12.—Idem del de Teverga, por id. id., segun id. número 34.....	225.85
Idem 13.—Idem del de Sariego, por id. id., segun id. número 35.....	72.31
Idem 17.—Idem del de Noreña, por id. id., segun id. núm. 36.....	83.52
Idem 18.—Idem del de Cudillero, por id. id., segun id. número 37.....	500.59
Idem 19.—Idem del de Riosa, por id. id., segun id. núm. 38.....	81.09
Idem 22.—Idem del de Carreño, por id. id., segun id. número 39.....	300.07
Idem 27.—Idem del de Soto del Barco, por id. id., segun id. número 40.....	185.79
Idem 30.—Idem del de Aller, por id. id., segun id. núm. 42.....	506.49
Setiembre 3.—Idem del de San Martin de Oscos, por id. id., segun id. núm. 45.....	77.87
Idem 5.—Idem del de Boal, por id. id., segun id. núm. 44.....	312.38
Idem id.—Idem del de Tapia, por id. id., segun id. núm. 45.....	266.54
Idem 20.—Idem del de Cabranes, por id. id., segun id. núm. 46.....	180
Idem 22.—Idem del de Ponga, por id. id., segun id. núm. 47.....	158.17
Idem 29.—Idem del de Llanera, por id. id., segun id. núm. 48.....	347.69
Octubre 3.—Idem del de Allande, por id. id., segun id. número 51.....	401.40
Noviembre 4.—Idem del de Taramundi, por id. id., segun id. número 53.....	142.29
Diciembre 13.—Idem del de Bimenes, por id. id., segun id. número 56.....	115
<b>Total.....</b>	<b>21495.05</b>

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.  
Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor Enrique Uria.

**Cuenta desde 11 de Junio á 31 de Diciembre de 1864.**  
Núm. 1.  
**SOBRESTANTES DE CAMINOS.**

Relacion de data de las cantidades satisfechas por dicho concepto, á saber:	Rs. vn.
Setiembre 2.—Satisfecho á Manuel del Corzo, sobrestante de caminos del 4.º distrito por haber devengado en el mes de Agosto último, segun libramiento núm. 8.....	153
Idem 3.—Id. á Francisco Rodriguez Machilanda, id. del 4.º, id. id. segun id. núm. 15.....	153
Id. á Manuel Garcia-Ridopollas y José Lopez, id. del 1.º idem id. id. segun id. núm. 16.....	216
Octubre 3.—Id. á los mismos id. id. en Setiembre segun idem número 23.....	540
Id. á Francisco Rodriguez Machilanda y Benito Osorio, id. del 4.º id. id. segun id. núm. 24.....	540
Id. 4.—Id. á Manuel Corzo, id. del 3.º id. id., segun id. n.º 25.....	270
Id. 6.—Id. á Manuel Alonso, id. del 2.º id. en Agosto, segun id. núm. 26.....	189
Id. 10.—Id. id. á Genaro Alvarez Dorado y Manuel Alonso, id. id. id. en Setiembre segun id. núm. 28.....	351
Noviembre 4.—Id. á Manuel Garcia Ridopollas y José Lopez, id. del 1.º, id. en Octubre, segun id. núm. 31.....	558
Id. á Genaro Alvarez Dorado y Manuel Alonso, id. del 2.º idem id. segun id. núm. 32.....	558
Id. id. á Manuel Corzo, id. del 3.º id. id. segun id. núm. 33.....	279
Id. á Francisco Rodriguez Machilanda y Benito Osorio, idem 4.º id. id. segun id. núm. 34.....	558
Diciembre 6.—Id. á los sobrestantes de los cuatro distritos, id. id. en Noviembre segun id. núm. 37.....	1890
Id. id.—Id. á los mismos id. id. en Diciembre, segun id. n.º 42.....	1953
<b>Total.....</b>	<b>8208</b>

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.  
Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor, Enrique Uria.

Cuenta desde 11 de Junio á 31 de Diciembre de 1864.  
Núm. 2.  
Premio al Depositario sobre la cantidad recaudada.

Relacion de data de las cantidades satisfechas al depositario por dicho concepto, á saber:	
Junio 30.—Satisfecho al Depositario por el 2 por 100 de premio que le corresponde, sobre 5198 rs. 42 céntimos que han ingresado en su poder desde el 11 al 30 de Junio, procedentes del reparto hecho con destino al pago de sueldos á los sobrestantes de caminos de la provincia, segun certificación que se acompaña.....	105.97
<b>Total.....</b>	<b>105.97</b>

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.—El Depositario, Manuel Valdés.  
Está conforme con los documentos que se acompañan.—El Oficial interventor, Enrique Uria.

**ANUNCIOS OFICIALES**  
**Distrito Universitario de Oviedo.**

**PROVINCIA DE LEON.**  
De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

**Escuelas elementales de niñas.—Partido de Ponferrada.**  
La de Sgüeya, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

**Escuelas in completas de niños.—Partido de Astorga.**  
La de S. Roman, dotada con mil y cien reales.  
Las de Boisan y Santa Colomba, dotadas con trescientos sesenta reales.  
Las de Villameca y su distrito, Villar de Ciervos, Santa Marina, Tabladillo, El Ganso, Castillo, S. Martin del Agostedo, Fontoria y su distrito, Murias de Rechivaldo, Brañuelas, La Carrera, Sopena, Villaobispo, Quiotanilla, Rabanal viejo, Maluengo, Busuadiego y Chala, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de La Bañeza.**  
La de Huerga de Frailes, dotada con trescientos sesenta reales.  
Las de Torneros de Jamuz, Valle, Villamarin, Matilla de la Vega, Villagarcía, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamuz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de Leon.**  
La de Mauzaneda, dotada con trescientos sesenta reales.  
Las de Valderilla, Toldanos, Casasola, Palazueto, Villafeliz, Sactibañez, Gradefes, Villacidayo, Hueda del Almirante, Villaverde de Sandoyal, Villaburbula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de Murias de Paredes.**  
Las de Campo de la Lomba, Huergas, La Majua, Trascastro, Castro de la Lomba, Cuevas, La Vega, Las Murias, S. Feliz, y S. Estéban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de Ponferrada.**  
La de Castrillo de Cabrera, dotada con trescientos sesenta reales.  
Las de Nogar, Noceda, Voões, Acebo, y Parada Solana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de Riaño.**  
La de Posada de Valdeon, dotada con quinientos reales.  
La de Solle, dotada con cuatrocientos cuarenta reales.  
Las de Crémenes, Villayandre, Siero, Portilla, Barniedo, Pedrosa, Escarero, Lario, y Morgovejo, dotadas con trescientos sesenta reales.  
Las de El Campo, Verdugo, Veilla, Caminayo, Armada, Orones, Sopena, S. Cibrian, La Puerta, Anciles, Vidanes, Saelices, Oejo, Campillo, Pasquera, Quintana, Taramilla, Renedo y su distrito, Las Muñecas y su distrito, Villafraa, Llanaves, Los Espejos, Boca de Huérgano, Hircadas, Carande, Balbuena, Ciguera, Huelde, Las Salas, Salomon, Primajas, Viego, Cerezal, Robledo, Santa Marina, Soto, V. gacerueja, Retuerto, Cuénabres, Casasuertes, Isoba, Valdehuesa, y Soto, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de Sahagun.**  
Las de Villamorisca, Villalman y su distrito, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Vileza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselan, Villaceran, y Arcayos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de Valencia de D. Juan.**  
La de Castrovega, dotada con trescientos sesenta reales.  
Las de Morilla, Pobladura, Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdespino-céron, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**Partido de Vecilla.**  
Las de Oveja, y Sobrepeña, dotadas con trescientos sesenta reales.  
Las de Fresnedo y la Serna, Palacio de Valdellorma, Llamero, Naredo, Voznuevo, Felechas, Valdecastillo, Correcillas, Matallana, Pardesivil, Huergas, La Vecilla, La Caadana, Sopena, Barrio, Agradados, Candanedo, y Santa Lucía, dotadas con doscientos cincuenta reales.  
Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de doscientos que puedan pagarse.



des acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 1.º de Marzo de 1865.—El Vice-Regidor, Francisco Fernandez Cardin.

### Alcaldía Constitucional de Cudillero.

Este Ayuntamiento y Junta pericial acordaron proceder á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha servir de base para el reparto de la contribución territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, para cuyo efecto se ha señalado el término de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En su consecuencia ruego á V. S. se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de los hacendados forasteros, y demás personas á quien interese, para que dentro del término señalado los que tengan que dar altas ó bajas en las fincas que hayan mudado de dominio lo verifiquen; pues transcurrido no se les oirá.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Cudillero 22 de Febrero de 1865.

P. Y. del A. B. primer Teniente Diego de la Concha.

### Alcaldía Constitucional de Piloña

En poder de José Torre, vecino de Lozana, en este concejo, se halla depositado un potro extraño que recogió haciendo daño; cuyas señas son color negro, dos años de edad, cinco cuartas de alzada y cola cortada. El dueño del animal se presentará recogerle previo el pago del importe de su manutención y del daño causado.

Infiesto 20 de Febrero de 1865.  
—José Blanco Casc.

### Alcaldía Constitucional de Llanes.

Se halla abierta la oficina de la sección de Estadística en esta Secretaría y los contribuyentes por territorial, pueden presentarse todos los días, tanto feriados como no feriados desde las 8 de la mañana en adelante para hacer el traspaso de la riqueza rústica urbana ó pecuaria que haya pasado á otro dueño; para cuyo efecto hay permanente en el despacho la Comisión de la Junta pericial. Esta Junta y Ayuntamiento cira y admitirá reclamar hasta el 1.º de Abril próximo.

Las propiedades rústicas y urbanas para traspasarlas del amillaramiento, han de presentarse los documentos de traslación de dominio pasados por el

Registro de la propiedad, como previene la circular de la Dirección de Contribuciones de 16 de Abril de 1861.

Ruego á V. S. se digno mandar se inserte así en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes, principalmente los que son hacendados forasteros, pues para los vecinos se circula el anuncio á las parroquias.

Llanes 27 de Febrero de 1865.

Ramon Sanchez.

### Alcaldía Constitucional de Avilés

Debiendo procederse por la Junta Pericial de este Concejo á la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial que ha servir de base para el repartimiento de la contribución, en el año próximo económico, se ha señalado el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes tantos vecinos como forasteros, presenten las reclamaciones que tengan por convenientes: en la inteligencia que no se dará curso á ninguna solicitud pasada que sea el indicado plazo. En tal virtud, ruego á V. S. se digno ordenar la publicación de este anuncio en el citado periódico.

Avilés 24 de Febrero de 1865.

—Alvaro Lobo Castañón.

### PARTE NO OFICIAL.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero, que en poder de José Rato vecino de la parroquia de Anes, se halla depositado una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 2 de Marzo de 1865.—  
El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

### Señas.

Edad de 3 á cuatro años, pelo castaño oscuro; cabeza mular, pelos blancos en la frente, alzada como seis cuartas.

### VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una casa compuesta de un piso, lagar, cuadras y un buen pajar, con algunas tierras al rededor de dicha casa, propiedad de don Gerónimo Gonzalez Villa, del Berrón, parroquia de San Martín de la Carrera, concejo de Siero.

También se venden varias fincas de labrantío y matas de su misma propiedad.

Las personas que deseen comprarlas, se entenderán con el dicho Gonzalez Villa, que vive en el Berrón.

### MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante

su reciente creación, contaba en 20 de enero de 1865

Pólizas..... 78.671  
Capital social..... 386.435.749  
Depositado en el Banco... 245.062.300  
El número de suscritores y el capital social del Montepio, aumenta día por día considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administración; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondría en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institución tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues magradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas de 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condición suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías ubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es también de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdirección, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

### LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones de gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los bene-

ficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construídas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25.954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79.744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73.297.438.833, 10.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razón los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo, aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposición de las casas, colocación de los frutos y efectos, y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio, que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es también de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningún derecho de administración ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administración de EL FARO ASTURIANO, calle de San José número 2, y en la subdirección de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, número 11.

### Depósito de ataúdes.

Calle de Isabel II, núm. 22.  
GIJON.

Hay surtido de varias formas y tamaños, á los precios siguientes:

En blanco ó sean preparados para cubrir, á 30 y 36 reales caja.

Segun la forma, pintados de negro, con franjas blancas, á 38 y 44.

Cubiertos de bayeta, á 70, 76, 82, 88 y 95, segun la clase y adornos de estas.

Para niños los hay desde 10 reales caja en adelante.

Además se hacen del mayor lujo á precios arreglados.

Imp. de Solís.